

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100400305320220078100

Visto informe secretarial y revisado el expediente, se advierte que el 25 de noviembre de 2022 fue proferida orden de seguir la ejecución contra Jean Paul Parret Guerra y Glowsten S. A. S., sin tener en cuenta que el mandamiento de pago librado el 18 de septiembre de 2022 también incluía como demandado a Jean Claude Parret Guerra.

Revisado el expediente se advierte que la notificación del mandamiento de pago al ejecutado Jean Claude Parret Guerra no fue remitido al correo, que certifica Bancolombia S. A. obtuvo de la base de datos (folio 30 pdf ítem 2) pues la certificación que obra pdf ítem 13 corresponde al correo del otro demandado, en consecuencia, al no encontrarse la litis trabada en debida forma, no resultaba procedente dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso y no resulta viable acceder a la corrección solicitada.

Para corregir la situación presentada, con base en lo preceptuado en el artículo 132 del Código General del Proceso, se adoptará medida de saneamiento tener por notificados a los demandados Jean Paul Parret Guerra y Glowsten S. A. S. y requiriendo a la parte actora para que surta la notificación Jean Claude Parret Guerra.

En mérito de lo expuesto la Juez Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, Resuelve:

1. Negar solicitud de adición, aclaración y/o corrección de la decisión de fecha 25 de noviembre de 2022, que ordeno seguir adelante la ejecución.

2. Adoptar medida de saneamiento disponiendo:

2.1. Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 25 de noviembre de 2022.

2.2. Tener notificados del auto de mandamiento de pago a los demandados Jean Paul Parret Guerra y Glowsten S. A. S., a través de canal digital, sin que durante el traslado hubiesen acreditado el pago o propuesta excepción alguna.

2.3. Trabada la litis se continuará con el trámite procesal.

3. *Requerir a la parte actora para que acredite o surta notificación del mandamiento de pago al demandado Jean Claude Parret Guerra, a la dirección electrónica que certifica Bancolombia S. A.*

*Notifíquese,*



**Nancy Ramírez González**

*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 013 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 30 - enero - 2023

*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
Secretaria